



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA

AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : LUIS ALFREDO ANAYA GUTIÉRREZ
DEMANDADO : GUILLERMO, ISIDRO, LUZ DARY, ANTONIO GUZMÁN
GUTIÉRREZ, RAMIRO GUZMÁN MURILLO Y
HEREDEROS INDETERMINADOS E INCIERTOS del
Causante GUILLERMO ANTONIO GUZMÁN GUTIERREZ
y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2019 00088 00.
AUTO : 0337.

En atención a la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de los demandados Luz Dary y Guillermo Gutiérrez, en la fecha vía correo institucional, por incapacidad médica, el Juzgado dispone,

PRIMERO: ACCÉDASE a la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de los demandados en cita, en consecuencia,

SEGUNDO: Para celebrar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en la que sí es posible, se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*, señálese la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.) del día VEINTIDÓS (22) de SEPTIEMBRE del 2021.

PREVÉNGASE a las partes, de las consecuencias de su inasistencia injustificada a la audiencia convocada (*inc. 5º, núm. 4o, art. 372 C.G.P.*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Tolima - Coello**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

645c09fd684f1f88019abeba5437f4f635e4fb16696ba580e5844fd71c30df

Documento generado en 24/08/2021 04:24:34 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**